Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

16000

Al contestar cite este número

Radicado No:
202616000000013321

Bogotá, 18 de enero de 2026

Señor (a)
JHON FREDIS CORDOBA MURILLO
Representante Legal
ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS
jhonfrediscordobamurillo@gmail.com
3104990060

Asunto: Invitación a manifestar interés para la contratación con el objeto de: *"Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF"*

Cordial saludo,

En el marco del *"Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades"*[1], la garantía de derechos exige proveer atenciones pertinentes y oportunas articuladas en componentes de la atención, entre los cuales se encuentra de manera expresa el de salud y nutrición, y se reconoce como eje estratégico institucional la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación. En consecuencia, garantizar la entrega de alimentos en la operación del servicio no constituye una actividad accesoria, sino una medida esencial para materializar los derechos de los usuarios a la salud y a la nutrición, en tanto asegura un soporte efectivo para el crecimiento y desarrollo, contribuye a prevenir y mitigar la malnutrición y se articula con las acciones de promoción de hábitos saludables y cuidado integral que orienta el lineamiento, bajo criterios de oportunidad, calidad e inocuidad, como condición mínima para la prestación con calidad y enfoque de derechos.

En ese sentido la provisión de alimentos, además de responder al enfoque de atención integral, favorece la permanencia y contribución efectiva de

[1] *http://icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion*

los participantes en los servicios, disminuyendo factores de vulnerabilidad que inciden directamente en su bienestar. Así las cosas, la entrega de alimentos debe entenderse como una medida operativa indispensable para asegurar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Para alcanzar este fin, el Decreto 1084 de 2015[2], en su artículo 2.4.3.2.9, reconoce expresamente la facultad del ICBF para celebrar contratos de aporte, precisando que esta modalidad se justifica en la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y en la necesidad de dotar al Instituto de un régimen particular para garantizar la prestación de dichos servicios con criterios de continuidad y calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ICBF realiza la presente **invitación a manifestar interés** por parte de la Entidad que usted representa, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la celebración de los contratos de aporte requeridos para garantizar la continuidad de la atención, cuyas condiciones contractuales se detallan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:

1.1. OBJETO

El objeto de los contratos va a ser el siguiente: *"Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF"*

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde el 2 de febrero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.3. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS

Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la presente invitación incluye la contratación de las zonas que se relacionan a continuación:

[2] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"*

Zona	Regional UDS	Municipio UDS	Unidad de servicio	Servicio 2026	Cupos
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	LOS PININOS DEL GIGANTE LA LIBERIA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	35
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	MUJERES DE BENDICION POTRERITO	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	31
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	CDI EL RODEO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	375
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	PASO DEL SABER	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	50
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	EL MUNDO DE LA FELICIDAD	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	EL MUNDO DE LOS SUEÑOS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	LOS RETOÑITOS VILLACOLOMBIA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	50
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	SEMILLAS DEL FUTURO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	CRECIENDO JUNTOS	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	33
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	MUJERES DE BENDICION	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	20
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	BIBLIOTECA TERRANOVA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	48
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	UNION Y FUERZA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	42
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	LOS PININOS DEL GIGANTE LA MESETA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	15
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	CASITA DEL INFANTE	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	49
2221,220	Valle	Jamundi	EL INFANTE DE	CENTRO DE DESARROLLO	

5-A,2154-A	Del Cauca		ROBLES	INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	48
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	CDI PANDERITOS DE PADUA	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	139
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Jamundi	CDI PANDERITOS DE PADUA 2	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	137
2221,2205-A,2154-A	Valle Del Cauca	Buenaventura	SEMILLAS DEL NAYA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	33

Servicio	Departamento	Municipio	Elemento	Frecuencia de entrega	Cantidad total contrato
Casas Atrapasueños	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	Refrigerio reforzado listo para el consumo	Mensual	30042
Casas Atrapasueños	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	Hidratación Botellón	Única	4
Casas Atrapasueños	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	Recarga botellones	Mensual	162
Casas Atrapasueños	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	Paquete x 50 unidades Vasos de Carton 7oz	Única	300
Casas Atrapasueños	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	Olla comunitaria con productos y servicio	Mensual	171
Somos Familia - Somos comunidad	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	Refrigerio reforzado listo para el consumo	Mensual	650
Somos Familia - Somos comunidad	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	Refrigerio reforzado listo para el consumo	Mensual	650

NOTA: es necesario precisar que por cada una de las zonas relacionadas en la tabla anterior se tramitará un contrato de aporte independiente.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de cada contrato será en los municipios indicados en la tabla anterior.

1.5. APORTE ICBF

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución de cada contrato será la siguiente:

Tabla 2. Valor Aporte ICBF

Zona	Aporte total ICBF
2221,2205-A,2154-A	**$ 1.866.293.654,81**

1.6. APORTE DE CONTRAPARTIDA

La contrapartida tiene su razón de ser en las particularidades de los contratos de aporte que celebra el ICBF, y corresponde a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios. Su finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte, con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños.

En consecuencia, el contrato de aporte contempla un aporte de contrapartida en dinero o en especie equivalente al 2% del valor total de aporte del ICBF y está representada tal y como se describe a continuación, considerando la línea de talento humano obligatoria, y de las dos restantes, se debe elegir una:

LÍNEAS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Talento humano	Disponer de una persona idónea que actúe como Gestor(a) de Alimentos, responsable de supervisar, controlar y rendir informe sobre las condiciones de calidad e inocuidad en el almacenamiento de los alimentos. Esta persona debe tener: - Formación en áreas afines a: Ingeniería de Alimentos, Nutrición y Dietética, Administración de Servicios de Alimentación o Gastronomía. - Certificado de aprobación de curso en Manipulación de Alimentos (Resolución 2674 de 2013). - Experiencia en contratos de suministro o servicios de alimentación preferiblemente en programas

	sociales. - Conocimiento en normatividad sanitaria (Decreto 3075/1997, Resolución 2674/2013). - Manejo de sistemas de control de inventarios y trazabilidad. - Capacidad para elaborar informes técnicos y aplicar protocolos de calidad.
Encuentros de saberes	En el marco de la educación alimentaria para la salud nutricional, las organizaciones campesinas deberán realizar como mínimo cuatro (4) encuentros de saberes durante la ejecución del contrato, garantizando que el último encuentro se realice a más tardar 30 días antes de la finalización del plazo inicial de ejecución del contrato. De los cuatro (4) encuentros de saberes a realizar, se podrá optar por una o más prácticas o saberes. Las etapas, condiciones y demás lineamientos que se deben cumplir para el encuentro de saberes, se encuentran definidos en el anexo técnico.
Adquisición de bienes	Realizar la adquisición y entrega de bienes necesarios para el fortalecimiento de las acciones previstas en el marco de la ejecución del contrato y de la previa concertación con el operador pedagógico y la supervisión del contrato. Dichos bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normativas aplicables, y estarán orientados a garantizar la adecuada ejecución de las actividades pactadas. Los tipos de bienes, condiciones y demás lineamientos que se deben cumplir para la adquisición de bienes, se encuentran definidos en el anexo técnico. Los bienes adquiridos en el marco de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo, deben entregarse al inventario del Centro Zonal en el cual se presta el servicio de complementación alimentaria y la supervisión de cada contrato.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras

situaciones en la celebración o ejecución de los contratos.

1.7. FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL ICBF

El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	Una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
2	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
3	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
4...	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la organización contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

- **Para el primer desembolso:** Presentación de los siguientes documentos: *i)* Cronograma con la programación de entregas avalado por la supervisión del contrato. *ii)* Acta Primer Comité Técnico Operativo, *iii)* Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, *iv)*Presupuesto aprobado, debidamente desagregado en el cual se identifique de manera clara y detallada el valor unitario de la ración por grupo etario, así como las atenciones a realizar, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato y el costeo realizado por la Dirección de Abastecimiento *v)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *vi)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos

cuando aplique. *vii)* Documento de acuerdo de principios y prácticas agropecuarias para la producción, comercialización y transporte de alimentos.

- **Para el segundo desembolso:** *i)* Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. *ii)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *iii)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. *iv)* Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado. *v)* Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. *vi)* Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

- **Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, etc…):** *i)* Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. *ii)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *iii)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. *iv)* Informe de la ejecución financiera del desembolso previo, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado, *v)* Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior, *vi)* Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: (Servicios de Centro de Desarrollo Integral (CDI) – Centro de Educación Integral (CEI) – Hogar Infantil (HI) – Jardín Intercultural de Educación Inicial (JIEI) – Prestación Directa (P.D). Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada (RP), se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, así las cosas, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario, por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses. Del valor resultante se

descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses.

(Servicio de Educación Inicial en el Hogar - EIH): Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, y las Raciones listas para el consumo-RLC se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones programadas para un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

(Servicio de Educación Inicial Campesina– EIC): Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones

efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses.

(Servicios Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB): Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones programadas para dos meses, de conformidad con el con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses.

(Educación Inicial Propia e Intercultural - Periódica): Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo más el costo de olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones

efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses.

(Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión-DIER): Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP y el Complemento Nutricional, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: Se calculará multiplicando el valor estipulado en los costos de referencia por atención de la RP (niña y niño) programadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones programadas para el mismo tiempo, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso**: Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente entregadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos**: Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente entregadas, para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

(Raciones y complemento alimentario para los programas de la Dirección de infancia, de Adolescencia y Juventud y de Familias y Comunidades): El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el

costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades proyectadas del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica) de conformidad con el cronograma de entregas proyectadas para el primer periodo aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará el valor aplicable al segundo periodo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica). ii) Se deberá calcular el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el primer desembolso, generan diferencia por lo efectivamente entregado con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad, el cual se restará (o sumará si llegase a aplicar el caso, sin que ello genere sobre ejecución de los recursos del aporte ICBF) al valor aplicable al segundo periodo. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará el valor aplicable al periodo respectivo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica) por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista aportará para la ejecución del contrato la contrapartida definida en el contrato, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. Se hace importante resaltar que el contratista podrá modificar la línea de contrapartida (salvo la definida como obligatoria) con previa justificación de la necesidad del cambio frente a lo definido inicialmente y autorización de la supervisión, sin que ello implique la exención de la obligación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el contratista en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO QUINTO: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. *i)* La presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, *ii)* La certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este. *iii)* La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), *iv)* La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De las solicitudes de desembolsos presentadas por el contratista, el supervisor solo reconocerá el valor de las raciones entregadas que satisfagan en oportunidad, cantidad y calidad e inocuidad de acuerdo con la minuta, ciclos de menús y población atendida.

PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de *i)* Un informe de actividades; *ii)* Un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, *iii)* Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO NOVENO: El valor no ejecutado derivado de la diferencia entre la programación financiera inicialmente prevista y el valor efectivamente reconocido al contratista, conforme al presupuesto aprobado y a la atención real prestada, podrá ser objeto de reinversión para la financiación de la prestación del servicio, previo aval expreso de la Dirección de Primera Infancia, garantizando la observancia del objeto contractual, la destinación específica de los recursos y las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el ICBF.

PARÁGRAFO DECIMO: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el contratista deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: *i)* El informe técnico de

contrapartida; *ii)* El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. *iii)* Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al contratista en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiere lugar (retenciones), de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

1.8. GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución del contrato de aporte, se ha definido que se deberán constituir garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos y coberturas que se señalan a continuación:

- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.
- Calidad del servicio con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Calidad de los bienes en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato

de aporte y seis (6) meses más.

- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Responsabilidad Civil Extracontractual

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

En caso de estar interesado en celebrar el o los contrato(s) de aporte conforme lo descrito anteriormente, se deberán remitir los documentos que se señalan a continuación, a fin de iniciar el proceso contractual y celebrar los contratos respectivos en la plataforma SECOP II:

2.1. Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.
2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2.3. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.
2.4. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica

2.5. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).
2.6. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
2.7. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
2.8. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
2.9. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.
2.10. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
2.11. En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
2.12. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.
2.13. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM) vigente.
2.14. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.
2.15. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0).
2.16. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
2.17. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
2.18. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

Los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos de MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL que se anexan, según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- Debe indicar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.
- Deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

IMPORTANTE. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben aportar los documentos relacionados anteriormente por cada uno de los integrantes. Los documentos contemplados en los numerales 2.1., 2.12., 2.14., 2.15. 2.16., 2.17. y 2.18. se deben presentar a nombre del consorcio o la unión temporal.

Se precisa que para la verificación y la conformación del expediente contractual, la entidad podrá hacer uso de los documentos con los que cuente en el archivo o los publicados para contrataciones previas en la plataforma SECOP II.

3. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Actividad	Fecha máxima
Plazo para remitir la manifestación de interés con los demás documentos requeridos.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la invitación.
Plazo para remitir los documentos faltantes o los ajustes a los documentos presentados según el requerimiento que realice el profesional verificador.	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de envío del requerimiento.

Los documentos solicitados deberán ser remitidos en **archivos separados (un archivo por cada numeral)** y deberán estar organizados **en el orden en el que indica en esta invitación**.

Solo se recibirán documentos mediante correo electrónico en el buzón Luis.jojoa@icbf.gov.co

4. CONSIDERACIONES FINALES

La presente invitación no genera obligación de suscribir el o los contrato(s) de aporte y en todo caso, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos por el ICBF.

Cordialmente,

NAYA GUTIÉRREZ PINZÓN
Directora de Adolescencia y Juventud

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora de Familias y Comunidades

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA
Directora de Infancia

Proyectó: Luis Carlos Jojoa Rojas – Contratista Dirección de Primera Infancia

Anexos:
1. Anexos técnicos
2. Formatos anexos.
3. Formato de declaraciones para celebración de contrato o convenio.
4. Minuta del contrato de aporte.

Outlook

Solicitud de documentos para celebración de contrato de aporte - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS

Desde Luis Carlos Jojoa Rojas <Luis.Jojoa@icbf.gov.co>
Fecha Lun 19/01/2026 8:08 AM
Para jhonfrediscordobamurillo <jhonfrediscordobamurillo@gmail.com>

6 archivos adjuntos (6 MB)

1. Formatos carta continuidad.docx; 4. Ficha técnica - Infancia, Adolescencia y Juventud y Familias.pdf; Anexo Tecnico_Primera Infancia.pdf; Cláusulas Contractuales Contrato De Aporte.docx; F11.P35.ABS_Formato_Declaraciones_Para_Celebración_Contrato_O_Convenio_V1.docx; 1. Carta continuidad ZONA 2221-2205A-2154A ASOCIACIÓN CAMPESINOS DESPLAZADOS.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta y mediante la comunicación anexa a este correo, nos permitimos remitir solicitud de documentos para adelantar las validaciones necesarias para la celebración de contrato de aporte con el objeto de “Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF”.

Quedamos atentos a resolver cualquier duda y al envío de los documentos a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al envío del correo.

Finalmente, recordamos que la presente invitación no genera obligación de suscribir el o los contrato(s) de aporte y en todo caso, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

Atentamente,

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

LUIS CARLOS J. ROJAS
Contratista
Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C-75 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 6014377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA